



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 ENE 2023

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con la Compra Directa por Excepción para la “Gestión de hasta 11 (once) colmenas para mayores de 18 años con un máximo de 24 cupos cada uno en la ciudad de Montevideo en el marco del Departamento de Calle”; -----

RESULTANDO: I) que con fecha 17 de marzo de 2022, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 11/2021, para la gestión de hasta 17 (diecisiete) colmenas para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno, en la Ciudad de Montevideo, en el marco del Departamento de Calle, por la suma total de hasta \$ 172.649.823 y se autorizó el procedimiento para la Compra Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 2 del TOCAF, para aquellas colmenas que no fueron adjudicadas; -----

II) que se realizaron las publicaciones pertinentes de la Compra Directa por Excepción N° 68 y se realizó el acto de apertura con fecha 30 de junio de 2022, surgiendo que se presentaron al llamado siete oferentes, los que a continuación se detallan: 1) Centro de Investigación, Información y Escucha, 2) Cooperativa de Trabajo Aves de Paso, 3) Cooperativa de Trabajo Creciendo, 4) Cooperativa de Trabajo Ímpetu, 5) Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones, 6) Ronda Catonga Cooperativa de Trabajo y 7) Seguridad y Justicia; -----

CONSIDERANDO: I) que por informes de fechas 16 y 23 de agosto, y 19 de setiembre de 2022, los integrantes de las cuatro Comisiones Asesoras de Adjudicaciones (CADEA) intervinientes, recomiendan: **CADEA 1:** desestimar la oferta presentada por el “Centro de Investigación, Información y Escucha” (C.I.I.E.), la propuesta N° 2, por carencias y apartamientos sustanciales en el contenido de su oferta, y adjudicar el llamado al “Centro de Investigación, Información y Escucha” (C.I.I.E) la propuesta N° 1, por un monto de hasta \$ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho), IVA exento – valores actualizados a enero/2022;

CADEA 2: no considerar admisible la oferta presentada por la “Asociación Civil Seguridad y Justicia”, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la Cláusula Cuarta relativa a los “Requisitos excluyentes” del Pliego de bases y condiciones particulares y adjudicar el llamado a la “Cooperativa de Trabajo Creciendo”, por un monto de \$ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento – valores actualizados a enero/2022; **CADEA 3:** adjudicar el llamado a: “Cooperativa de Trabajo Aves de Paso” por un monto de hasta \$ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento – valores actualizados a enero/2022 y a la “Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones” por un monto de hasta \$ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento – valores actualizados a enero/2022, respectivamente; **CADEA 4:** desestimar las dos ofertas que les correspondió analizar: “Cooperativa de Trabajo Ímpetu” y “Ronda Catonga Cooperativa de Trabajo”, por carencias sustanciales en el contenido de su oferta, que al amparo de lo dispuesto por el artículo 65 del TOCAF no son subsanables y por ser inadmisibles su propuesta, respectivamente;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 3270/2022, dictada en sesión de fecha 14 de diciembre de 2022 (E.E N° 2022 – 17 – 1 – 0005790, Ent. N° 4653/2022), observa el gasto, dado que por “...*la Resolución por la cual la Administración actuante adjudica parcialmente la Licitación Pública N° 11/2021 y autoriza la vía de excepción no establece en forma fundada las circunstancias que impiden llevar a cabo un nuevo procedimiento competitivo, lo cual tampoco surge de las demás actuaciones remitidas a la consideración de este Tribunal*”; -----

III) que los Ordenadores de Gastos tienen la facultad de reiterar el gasto ante una observación, al amparo del Artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001 y dicha decisión se adoptará en forma fundada, teniéndose presente velar por el cumplimiento de los cometidos asignados a este Ministerio, explicitando detalladamente los motivos que justifican seguir el curso del proceso; -----

IV) que ante una observación del gasto por parte del Tribunal de Cuentas, se procede a analizar en cada caso particular la pertinencia de la reiteración; -----

V) que por lo hasta aquí expuesto, y siendo necesario el gasto referido, para dar cabal cumplimiento a los cometidos asignados al Ministerio de Desarrollo Social, se entiende pertinente insistir en el mismo; -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 2 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, y demás normas concordantes y complementarias; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- Adjudicase el llamado a Compra Directa por Excepción para la “Gestión de hasta once colmenas en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años con un máximo de 24 cupos cada uno en la ciudad de Montevideo en el marco del Departamento de Calle”, a las Organizaciones que a continuación se detallan: “Centro de Investigación, Información y Escucha” (C.I.I.E.), “Cooperativa de Trabajo Creciendo”, “Cooperativa de Trabajo Aves de Paso” y “Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones”.-----

2.- Reitérase el gasto por el monto de hasta \$ 124.214.472 (pesos uruguayos ciento veinticuatro millones doscientos catorce mil cuatrocientos setenta y dos) IVA exento – valores actualizados a enero/2022, en virtud de los argumentos expuestos en los Considerandos III) a V) del presente acto administrativo.-----

3.- Apruébanse los proyectos de Convenios adjuntos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, cuyo plazo de contratación será de 12 (doce) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar automáticamente por hasta tres 3 (tres) períodos de hasta doce 12 (doce) meses, previo informe favorable de gestión, y por un monto de hasta \$ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento – valores actualizados a enero/2022, cada uno, que se harán efectivos en cuatro partidas cada uno: la primera por el 40% del total, pagadera a los 30 (treinta) días de iniciado el convenio, la segunda y tercera partida por el 26% del total cada una, pagaderas al cuarto mes de iniciado y al séptimo mes respectivamente y la cuarta partida por el 8% del total pagadera al doceavo mes de iniciada las actividades, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos, ascendiendo el monto total de la adjudicación del presente llamado a la suma de hasta \$ 124.214.472

(pesos uruguayos ciento veinticuatro millones doscientos catorce mil cuatrocientos setenta y dos) IVA exento – valores actualizados a enero/2022.--

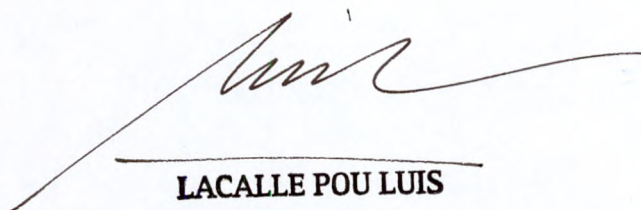
4.- Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. No se aceptará otra fórmula de ajuste de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.1 y 6.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones que reguló el llamado. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas -----

5.- Desestímanse las propuestas presentadas por el “Centro de Investigación, Información y Escucha” (C.I.I.E.), la propuesta Nº 2, por la “Cooperativa de Trabajo Ímpetu”, por “Ronda Catonga Cooperativa de Trabajo” y por la “Asociación Civil Seguridad y Justicia”, por los fundamentos expresados en el Considerando del presente acto administrativo.-----

6.- Sin perjuicio de la presente reiteración, la observación del Tribunal de Cuentas realizada en esta oportunidad, será tomada en consideración al momento de realizar contrataciones que tengan similar objeto que la de referencia.-----

7.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 11, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”.-----

8.- Comuníquese, publíquese, etc. -----



LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Desarrollo
Social

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACION CIVIL
CENTRO INVESTIGACION INFORMACION Y ESCUCHA
CENTROS NOCTURNOS**

En Montevideo, el día **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil Centro Investigación, Información y Escucha**, - C.I.I.E.- (en adelante la Organización), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217453200017, representada por Nibia Graciela Zuna, titular de la cedula de identidad numero ***, quien comparece en calidad de Presidente y por Andres Eduardo Piedra Fernández, titular de la cedula de identidad numero ***, quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle **** numero *** de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes: A) El MIDES realizó un llamado a compra directa por excepción N° 68/2022 para la gestión de hasta 11 (once) colmenas en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno en la ciudad de Montevideo en el marco del Departamento de Calle. **B)** Por Resolución del Poder Ejecutivo N° de fecha ... de de 2022, previa intervención del Tribunal de Cuentas, dictada al amparo de lo previsto en el literal "d", numeral 2, del artículo 33 del TOCAF, Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, se adjudicó a la Asociación compareciente la gestión de la colmena objeto del presente convenio.

SEGUNDO: Objeto. Consiste en que la Asociación compareciente gestione una colmena conformada por tres Centros Nocturnos, ubicados en la ciudad de Montevideo, para mayores de

18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno, que funcionan en el marco del Departamento de Calle.

Cada colmena contará con un equipo técnico centralizado (coordinador/a, trabajador/a social y psicólogo/a) y cada uno de ellos tendrá una dupla de educadores/as por turno, auxiliar de enfermería y auxiliar de servicio. Se prevé la figura del educador/a suplente que permita responder de forma organizada a los imprevistos. El equipo contará con 44 horas semanales para la coordinación y 40 hs semanales para Trabajador/a Social y Licenciado/a en Psicología.

El funcionamiento de esta modalidad de centros será de lunes a domingo, todos los días del año sin excepciones. De lunes a sábado el horario normal de atención será de 18:00 hs a 9:00 hs y los días domingo permanecerá abierto 24 hs. A su vez, el equipo técnico dispondrá de las instalaciones para realizar entrevistas, talleres y actividades recreativas en el marco de una intervención concreta. El equipo técnico contará con veinte horas semanales para estas tareas en el horario 9:00 a 18:00 hs y se podrán destinar horas de educadores para acompañar las actividades grupales.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) El MIDES se compromete a: 1) Transferir a la Asociación el monto total de hasta \$ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento – valores actualizados a enero/2022-, que se hará efectivo en cuatro partidas:

La primera por el 40% del total, pagadera a los 30 días de iniciado el convenio, la segunda y tercera partida por el 26% del total cada una, pagaderas al cuarto mes de iniciado y al séptimo mes respectivamente y la cuarta partida por el 8% del total pagadera al doceavo mes de iniciada las actividades, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos.

2) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y restantes partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del MIDES, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al MIDES dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no

cumplimiento de ésta obligación apareja a la Asociación las responsabilidades previstas en los artículos 137 y siguientes del TOCAF.

3) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustará por la variación del IPC del semestre inmediato anterior.

No se aceptará otra fórmula de ajuste de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.1 y 6.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones que reguló el llamado.

Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

B) La Organización se obliga a: 1) Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado y con la propuesta presentada la que se considera parte integrante del presente convenio. 2) Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el MIDES, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al MIDES y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. 3) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El MIDES queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. 4) Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del MIDES, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. 5) Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el MIDES no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de

control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado (BSE) y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **6)** El MIDES se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable.

7) Si la Organización compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el MIDES podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251 de fecha 6 de enero de 2008.

8) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación.

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de 29 de diciembre de 1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas.

CUARTO: Declaración Jurada. La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. -----

QUINTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 (tres) períodos de hasta 12 (doce) meses, previo informe favorable de gestión.

SEXTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEPTIMO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El MIDES podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.

OCTAVO: En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el artículo 75 del TOCAF. -----

NOVENO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

DECIMOPRIMERO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-



Ministerio
de Desarrollo
Social

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA COOPERATIVA DE
TRABAJO CRECIENDO
CENTROS NOCTURNOS**

En Montevideo, el día **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La **Cooperativa de Trabajo Creciendo**, (en adelante la Cooperativa) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217783260013, representada en este acto por Guillermo Conde Pérez, C.I. 3.428.676-5 en calidad de Presidente y Santiago Sebastián Fossati Garrido, C.I. 4.788.564-5 en calidad de Secretario, con sede en la calle 18 de Julio N° 1805, apartamento 1103, de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes: A) El MIDES realizó un llamado a compra directa por excepción N° 68/2022 para la gestión de hasta 11(once) colmenas en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno en la ciudad de Montevideo en el marco del Departamento de Calle. **B)** Por Resolución del Poder Ejecutivo N° de fecha ... de de 2022, previa intervención del Tribunal de Cuentas, dictada al amparo de lo previsto en el literal "d", numeral 2, del artículo 33 del TOCAF, Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, se adjudicó a la Cooperativa compareciente la gestión de la colmena objeto del presente convenio.

SEGUNDO: Objeto. Consiste en que la Cooperativa compareciente gestione una colmena conformada por tres Centros Nocturnos, ubicados en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno, que funcionan en el marco del Departamento de Calle.

Cada colmena contará con un equipo técnico centralizado (coordinador/a, trabajador/a social y psicólogo/a) y cada uno de ellos tendrá una dupla de educadores/as por turno, auxiliar de enfermería y auxiliar de servicio. Se prevé la figura del educador/a suplente que permita responder de forma organizada a los imprevistos. El equipo contará con 44 horas semanales para la coordinación y 40 hs semanales para Trabajador/a Social y Licenciado/a en Psicología.

El funcionamiento de esta modalidad de centros será de lunes a domingo, todos los días del año sin excepciones. De lunes a sábado el horario normal de atención será de 18:00 hs a 9:00 hs y los días domingo permanecerá abierto 24 hs. A su vez, el equipo técnico dispondrá de las instalaciones para realizar entrevistas, talleres y actividades recreativas en el marco de una intervención concreta. El equipo técnico contará con veinte horas semanales para estas tareas en el horario 9:00 a 18:00 hs y se podrán destinar horas de educadores para acompañar las actividades grupales.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) El MIDES se compromete a: 1) Transferir a la Cooperativa el monto total de hasta \$ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento – valores actualizados a enero/2022-, que se hará efectivo en cuatro partidas:

La primera por el 40% del total, pagadera a los 30 días de iniciado el convenio, la segunda y tercera partida por el 26% del total cada una, pagaderas al cuarto mes de iniciado y al séptimo mes respectivamente y la cuarta partida por el 8% del total pagadera al doceavo mes de iniciada las actividades, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos.

2) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y restantes partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del MIDES, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al MIDES dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Cooperativa las responsabilidades previstas en los artículos 137 y siguientes del TOCAF.

3) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustará por la variación del IPC del semestre inmediato anterior.

No se aceptará otra fórmula de ajuste de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.1 y 6.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones que reguló el llamado.

Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

B) La Organización se obliga a: 1) Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado y con la propuesta presentada la que se considera parte integrante del presente convenio. 2) Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el MIDES, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al MIDES y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. 3) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El MIDES queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. 4) Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del MIDES, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. 5) Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el MIDES no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado (BSE) y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en

forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **6)** El MIDES se reserva el derecho de exigir a la Cooperativa que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable.

7) Si la Organización compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el MIDES podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251 de fecha 6 de enero de 2008.

8) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Cooperativa deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación.

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas del 29 de diciembre de 1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas.

CUARTO: Declaración Jurada. La Cooperativa declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. -----

QUINTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 (tres) períodos de hasta 12 (doce) meses, previo informe favorable de gestión.

SEXTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se

traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEPTIMO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El MIDES podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.

OCTAVO: En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el artículo 75 del TOCAF. -----

NOVENO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

DECIMOPRIMERO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-



Ministerio
de Desarrollo
Social

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA COOPERATIVA AVES
DE PASO**

CENTROS NOCTURNOS

En Montevideo, el día **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** **La Cooperativa de Trabajo Aves de Paso**, (en adelante la Organización), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 218292260011, representada por: Maria Valentina ARAUJO GESUELE, titular de la cedula de identidad numero 3.852.298-7, quien comparece en calidad de Presidente y por Paola Lorena CHAUVIE, titular de la cedula de identidad numero 4.492.927-2, quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle Mercedes numero 1819, apartamento 404, de la ciudad de Montevideo, (en adelante la Cooperativa) convienen en celebrar el siguiente CONTRATO:

PRIMERO: Antecedentes: A) El MIDES realizó un llamado a compra directa por excepción N° 68/2022 para la gestión de hasta 11 (once) colmenas en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno en la ciudad de Montevideo en el marco del Departamento de Calle. **B)** Por Resolución del Poder Ejecutivo N° de fecha ... de de 2022, previa intervención del Tribunal de Cuentas, dictada al amparo de lo previsto en el literal "d", numeral 2, del artículo 33 del TOCAF, Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, se adjudicó a la Cooperativa compareciente la gestión de la colmena objeto del presente convenio.

SEGUNDO: Objeto. Consiste en que la Cooperativa compareciente gestione una colmena conformada por tres Centros Nocturnos, ubicados en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno, que funcionan en el marco del Departamento de Calle.

Cada colmena contará con un equipo técnico centralizado (coordinador/a, trabajador/a social y psicólogo/a) y cada uno de ellos tendrá una dupla de educadores/as por turno, auxiliar de enfermería y auxiliar de servicio. Se prevé la figura del educador/a suplente que permita responder de forma organizada a los imprevistos. El equipo contará con 44 horas semanales para la coordinación y 40 hs semanales para Trabajador/a Social y Licenciado/a en Psicología.

El funcionamiento de esta modalidad de centros será de lunes a domingo, todos los días del año sin excepciones. De lunes a sábado el horario normal de atención será de 18:00 hs a 9:00 hs y los días domingo permanecerá abierto 24 hs. A su vez, el equipo técnico dispondrá de las instalaciones para realizar entrevistas, talleres y actividades recreativas en el marco de una intervención concreta. El equipo técnico contará con veinte horas semanales para estas tareas en el horario 9:00 a 18:00 hs y se podrán destinar horas de educadores para acompañar las actividades grupales.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) El MIDES se compromete a: 1) Transferir a la Cooperativa el monto total de hasta \$ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento – valores actualizados a enero/2022-, que se hará efectivo en cuatro partidas:

La primera por el 40% del total, pagadera a los 30 días de iniciado el convenio, la segunda y tercera partida por el 26% del total cada una, pagaderas al cuarto mes de iniciado y al séptimo mes respectivamente y la cuarta partida por el 8% del total pagadera al doceavo mes de iniciada las actividades, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos.

2) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y restantes partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del MIDES, surgieren créditos sin

ejecutar, éstos deberán ser restituidos al MIDES dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Cooperativa las responsabilidades previstas en los artículos 137 y siguientes del TOCAF.

3) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustará por la variación del IPC del semestre inmediato anterior.

No se aceptará otra fórmula de ajuste de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.1 y 6.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones que reguló el llamado.

Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

B) La Organización se obliga a: **1)** Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado y con la propuesta presentada la que se considera parte integrante del presente convenio. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el MIDES, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al MIDES y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. **3)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El MIDES queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **4)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del MIDES, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **5)** Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando

aclarado que el MIDES no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado (BSE) y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. 6) El MIDES se reserva el derecho de exigir a la Cooperativa que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable.

7) Si la Organización compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el MIDES podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251 de fecha 6 de enero de 2008.

8) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Cooperativa deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación.

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de fecha 29 de diciembre de 1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas.

CUARTO: Declaración Jurada. La Cooperativa declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. -----

QUINTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 (doce) meses contados a

partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 (tres) períodos de hasta 12 (doce) meses, previo informe favorable de gestión.

SEXTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEPTIMO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El MIDES podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.

OCTAVO: En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el artículo 75 del TOCAF. -

NOVENO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

DECIMOPRIMERO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA COOPERATIVA DE
TRABAJO SUMANDO OPCIONES
CENTROS NOCTURNOS**

En Montevideo, el día **POR UNA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE: Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones**, (en adelante la Organización), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216837920018, representada por ***, titular de la cedula de identidad numero ***, quien comparece en calidad de Presidente y por ****, titular de la cedula de identidad numero ***, quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada número 2825 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes: A) El Ministerio realizó un llamado a compra directa por excepción N° 68/2022 para la gestión de hasta 11 colmenas en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno en la ciudad de Montevideo en el marco del Departamento de Calle. **B)** Por Resolución del Poder Ejecutivo N° de fecha ... de de 2022, previa intervención del Tribunal de Cuentas se adjudicó a la Cooperativa compareciente la gestión de la colmena objeto del presente convenio.

SEGUNDO: Objeto. Consiste en que la Cooperativa compareciente gestione una colmena conformada por tres Centros Nocturnos, ubicados en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno, que funcionan en el marco del Departamento de Calle.

Cada colmena contará con un equipo técnico centralizado (coordinador/a, trabajador/a social y psicólogo/a) y cada uno de ellos tendrá una dupla de educadores/as por turno, auxiliar de

enfermería y auxiliar de servicio. Se prevé la figura del educador/a suplente que permita responder de forma organizada a los imprevistos. El equipo contará con 44 horas semanales para la coordinación y 40 hs semanales para Trabajador/a Social y Licenciado/a en Psicología.

El funcionamiento de esta modalidad de centros será de lunes a domingo, todos los días del año sin excepciones. De lunes a sábado el horario normal de atención será de 18:00 hs a 9:00 hs y los días domingo permanecerá abierto 24 hs. A su vez, el equipo técnico dispondrá de las instalaciones para realizar entrevistas, talleres y actividades recreativas en el marco de una intervención concreta. El equipo técnico contará con veinte horas semanales para estas tareas en el horario 9:00 a 18:00 hs y se podrán destinar horas de educadores para acompañar las actividades grupales.

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1) Transferir a la Cooperativa el monto total de hasta \$ 31.053.618 (pesos uruguayos treinta y un millones cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho) IVA exento – valores actualizados a enero/2022-, que se hará efectivo en cuatro partidas:

La primera por el 40% del total, pagadera a los 30 días de iniciado el convenio, la segunda y tercera partida por el 26% del total cada una, pagaderas al cuarto mes de iniciado y al séptimo mes respectivamente y la cuarta partida por el 8% del total pagadera al doceavo mes de iniciada las actividades, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos.

2) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y restantes partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Cooperativa las responsabilidades previstas en los artículos 137 y siguientes del T.O.C.A.F.

3) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al

Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustará por la variación del IPC del semestre inmediato anterior.

No se aceptará otra fórmula de ajuste de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.1 y 6.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones que reguló el llamado.

Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

B) La Organización se obliga a: **1)** Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado y con la propuesta presentada la que se considera parte integrante del presente convenio. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. **3)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **4)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **5)** Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **6)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Cooperativa que le informe en los plazos que éste determine,

el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable.

7) Si la Organización compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251.

8) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, la retribución de los trabajadores de la Cooperativa deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación.

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas.

CUARTO: Declaración Jurada. La Cooperativa declara baja juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. -----

QUINTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 períodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión.

SEXTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEPTIMO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos

establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.

OCTAVO: En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. -----

NOVENO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

DECIMOPRIMERO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

